



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1178 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 SEP 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 84592-2019, ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Piobamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Challuario, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Distritos de Celendín, Cortegana, Miguel Iglesias, La Libertad de Pallán, Sorochuco y Oxamarca, de la Provincia de Celendín - Región Cajamarca", políticamente ubicado en el Distrito de Oxamarca, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 069-2017-MDO/A, de fecha 20 de octubre de 2017, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oxamarca, se reconoce la inscripción y renovación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Piobamba, ubicada en el Caserío de la Colpilla, del Distrito de Oxamarca, de la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, en el libro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad Distrital de Oxamarca;

Que, mediante escrito presentado el 07 de mayo de 2019, Pompeyo Aguilar Jara, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Piobamba, solicita ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Challuario, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Distritos de Celendín, Cortegana, Miguel Iglesias, La Libertad de Pallán, Sorochuco y Oxamarca, de la Provincia de Celendín- Región Cajamarca", políticamente ubicado en el Distrito de Oxamarca, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1178 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante Informe Técnico N° 170-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Área Técnica concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Challuario, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Distritos de Celendín, Cortegana, Miguel Iglesias, La Libertad de Pallán, Sorochuco y Oxamarca, de la Provincia de Celendín - Región Cajamarca", de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 794-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Challuario, por un volumen anual de hasta 169 032,96 m³, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Piobamba, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Distritos de Celendín, Cortegana, Miguel Iglesias, La Libertad de Pallán, Sorochuco y Oxamarca, de la Provincia de Celendín - Región Cajamarca", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica.

Nombre del Proyecto			Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en los distritos de Celendin, Cortegana, Miguel Iglesias, la Libertad de Pallan, Sorochuco y Oxamarca, de la provincia de Celendin - Región Cajamarca"									
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)						
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
							C.P.	Huanico	Cuenca	Muyoc	ALA	Las Yungas
							Distrito	Namora	Subcuenca	4989849	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Challuario	816 152	9 211 813	3 620	169 032,96	Provincia	Cajamarca	Uso Proyectado			
							Departamento	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes.

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumen m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. Challuario	m³	14 356,22	12 966,91	14 356,22	13 893,12	14 356,22	13 893,12	14 356,22	14 356,22	13 893,12	14 356,22	13 893,12	14 356,22	169 032,96

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1178 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Piobamba, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón

Autoridad Nacional del Agua